

Nº Expediente: PLD-61/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de la Puebla del Río.
 Subvención: 4.801.932 Ptas.

Nº Expediente: PLD-68/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de El Caronil.
 Subvención: 3.730.752 Ptas.

Nº Expediente: PLD-69/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de El Rubio.
 Subvención: 3.047.742 Ptas.

Nº Expediente: PLD-71/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Pruna.
 Subvención: 2.859.120 Ptas.

Nº Expediente: PLD-78/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Coria del Río.
 Subvención: 6.000.660 Ptas.

Nº Expediente: PLD-85/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Villaverde del Río.
 Subvención: 4.122.210 Ptas.

Nº Expediente: PLD-88/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Brenes.
 Subvención: 4.256.220 Ptas.

Nº Expediente: PLD-90/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Las Molares.
 Subvención: 2.811.618 Ptas.

Sevilla, 16 de septiembre de 1991.- El Delegada, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
AJ-4/91-CA	Consejo de la Juventud de La Línea	764.388 Ptas
AJ-9/91-CA	Ayuntamiento de Sanlúcar	3.306.846 Ptas
AJ-16/91-CA	Consejo de la Juventud de Algeciras	764.388 Ptas
AJ-26/91-CA	Ayuntamiento de Algeciras	9.261.486 Ptas
AJ-27/91-CA	La Línea	37.693.746 Ptas

Capítulo II

Expediente	Entidad	Importe
PLD-10/91-CA	Ayuntamiento de Pta. Real	5.437.362 Ptas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 18 de septiembre de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1991, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de

Formación de Personal Investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LAS CONVOCATORIAS DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de Investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuras equipos de investigación.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación de 90.000 pesetas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas Becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e investigación.

3. Duración de las Becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del Título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la Beca, así como las datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Las renuncias a la becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del Disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el

Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con los indicaciones del Director del Proyecto.

6. Solicitudes y Documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada -Gabinete de Presidencia-, Plaza de Villamena, nº 1, 1º piso, 18001 Granada, en la Fundación Escuela de Negocios de Andalucía, c/ Reyes Católicos nº 51, 4º planta, izquierdo, 18001 Granada, y en Esna C/ Hermanos Alvarez Quintero, 34-36 (1º y 2º) 41004 Sevilla.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida República Argentina, 21, B 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completo y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de Trabajo de la Investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la Caja General de Ahorros de Granada, que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del proyecto de investigación, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, el historial del grupo investigador donde se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto a los líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la convocatoria.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de octubre de 1991.

ANEXO II

1. Número de Becos

16

Estas Becas se destinarán para realizar los estudios de postgrado en la Fundación Escuela de Negocios de Andalucía, en sus sedes de Sevilla, Granada, Jaén y Almería.

2. Líneas de Investigación.

Dirección y Administración de Empresas.
Administración y Gestión de Empresa.
Recursos Humanos.
Dirección Comercial y Marketing.

ORDEN de 3 de septiembre de 1991, por la que se adjudican becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación.

De acuerdo con la Convocatoria de becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación (Orden de 7 de marzo de 1991, BOJA núm. 22 de 26 de marzo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de octubre de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

Programa de Personal Investigador con experiencia.

a) Una asignación mensual de 150.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiaria, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Una dotación, para los Departamentos o Centros donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 15.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Programa de Formación de Personal Investigador:

a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Una dotación, para los Departamentos o Centros donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Programa de Formación de Personal Auxiliar.

a) Una asignación de 60.000 pesetas mensuales.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

a) Una asignación de 30.000 pesetas mensuales.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

Programa de Personal Investigador con experiencia.

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se llevo a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el VºBº del Director de Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Programa de Formación de Personal Investigador.

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se llevo a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el VºBº del Director de Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Programa de Formación de Personal Auxiliar.

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleva a cabo la investigación.